

Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Mediante Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, se regularon las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Este programa está dotado con una cuantía inicial de 50.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

El presupuesto anterior, distribuido entre los beneficiarios directos, comunidades autónomas, según se indica en el anexo II del citado Real Decreto, podrá ser ampliado, para aquellas comunidades autónomas que lo soliciten, si existiese disponibilidad presupuestaria y no hubiera expirado el plazo de vigencia que se producirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el presupuesto, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas y se cumpliesen además las condiciones que se establecen en los artículos 7 y 13 del citado real decreto.

Por otra parte, tras la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, en su sesión celebrada el 26 de julio de 2022, acordó con las comunidades autónomas que, en los 15 primeros meses desde la aprobación de las Bases reguladoras, no se aprobaran ampliaciones de presupuesto superiores a las cantidades asignadas inicialmente en el Anexo II del RD 691/2021, de 3 de agosto, salvo que se tuviera un elevado grado de avance en la resolución de expedientes.

El Consejo de Administración del IDAE, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 7 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto asignará a estas comunidades autónomas, los nuevos presupuestos que les pudiera corresponder, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, y al orden de solicitud realizada al IDAE a tal efecto, formalizándolo mediante resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».



En este sentido, se ha recibido en el IDAE, una solicitud de ampliación de fondos por parte del Gobierno de la comunidad autónoma de Castilla - La Mancha, por un importe de **5.585.000,06 euros** que, con lo asignado inicialmente, totalizaría 11.170.000,06 euros.

CCAA	Solicitud de ampliación de presupuesto	
	Fecha solicitud	Presupuesto solicitado (€)
Castilla - La Mancha	27/02/2023	5.585.000,06
TOTAL	5.585.000,06	

Examinada dicha solicitud de ampliación, tras verificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas por los apartados 5 y 6 del artículo 7 y 2, 3, 6 y 12 del artículo 13 en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 691/2021 de 3 de agosto, así como a los acuerdos a los que llegaron el IDAE con las comunidades autónomas en la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética celebrada el 26 de julio de 2022, y de conformidad con la propuesta de asignación formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 349, de fecha 29 de marzo de 2023.

RESUELVO

Primero:

Acordar la ampliación del presupuesto establecido por el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, en un importe de **5.585.000,06 euros adicionales**, con cargo al presupuesto del IDAE, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», así como en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con cargo a la partida presupuestaria 23.50.42BD.748.04 «Al IDAE para el Programa de regeneración y reto demográfico».

Segundo:

Asimismo, acordar la asignación de dicho presupuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el mismo órgano colegiado en idéntica sesión, y para cubrir la solicitud de ampliación presentada al IDAE por el gobierno de la comunidad autónoma de Castilla - La Mancha y por el importe que se relaciona a continuación:



CCAA	Ayuda concedida y presupuesto inicialmente asignado (Anexo II al RD 691/2021) (€)	<u>Ampliación concedida</u> y nuevo presupuesto de ayuda otorgada (€)	Total Presupuesto de ayuda otorgada (€)
Castilla - La Mancha	5.585.000,00	5.585.000,06	11.170.000,06
TOTAL	5.585.000,00	5.585.000,06	11.170.000,06

Tercero:

1. Ordenar el pago de la nueva ayuda otorgada, conforme a lo dispuesto por el apartado anterior, a la cuenta corriente titularidad de la comunidad autónoma beneficiaria que la misma determine.

2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a la comunidad autónoma beneficiaria y su publicación en la página web de este Instituto (www.idae.es).

Cuarto:

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Agesen Muñoz.

